

DECRETO NÚM. 185

POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

- 1.- El Gobernador Constitucional del Estado presentó ante este Poder Legislativo y por conducto del C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, la iniciativa de Ley con proyecto de decreto por medio de la cual solicita se expida el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 2.- Mediante oficio número DPL/0941/2019, de fecha 07 de noviembre de 2019, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa señalada en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Derivado de la relevancia de la Iniciativa de Ley en mención, el día 20 de noviembre de 2019, previo citatorio girado por el Diputado Presidente de la Comisión Dictaminadora, se efectuó una reunión de trabajo con el C.P. Carlos Arturo Noriega García, a efecto de conocer en forma detallada y analítica el contenido de la misma.
- 4.- Es por ello que los integrantes de la Comisión que dictamina procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos reunimos para analizar puntualmente la Iniciativa que se hace contener en el Paquete del Presupuesto de Egresos, la cual corroboramos cumple con los postulados establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los previstos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de tal forma que hemos verificado precisamente como lo señala el titular del Poder Ejecutivo, que la programación y presupuestación del gasto público para el ejercicio fiscal 2020, va vinculada con lo previsto por el Plan Estatal de Desarrollo, como también con los ejes, políticas, objetivos y metas que se han establecido en los programas sectoriales, en virtud de que se realizó un análisis acucioso de las partidas presupuestarias, uno comparativo de los rubros en que se ha venido ejecutando el gasto y su evolución en la administración pública, hemos observado partidas en donde consideramos se debe generar una dinámica distinta en la proyección financiera y para bienestar de nuestros ciudadanos, por ello es que igualmente hemos realizado reorientaciones al ejercicio del gasto que en nada perturban ni paralizan el seguimiento de los proyectos que resultan ser prioritarios para el Estado, este trabajo de reorientación fue realizado después de múltiples reuniones de trabajo con el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, **por tal razón en aras de no alterar ni un ápice el contenido de la Iniciativa, la misma se anexa al presente dictamen y se solicita la inserción de su contenido de manera íntegra en el diario de los debates, para que se pueda comprobar por las y los ciudadanos que este Poder Legislativo cumple a cabalidad con un ejercicio serio, responsable y transparente.**

II.- Analizada que fue la iniciativa de mérito, la y los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos los días 20 de noviembre, 26 de

Tabla 59. Erogaciones Previstas para Deuda Pública (Clasificación por Objeto del Gasto)						
92100	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	76,301,205	75,431,889	75,190,674	75,190,682	302,114,450
92102	Interés Banobras 7225,7226	8,454,400	8,364,053	8,363,075	8,267,571	33,449,099
92103	Interés Banobras 7271,7272	4,575,472	4,532,769	4,538,501	4,493,004	18,139,746
92105	Interés Banobras 10487	6,162,495	6,162,495	6,162,495	6,162,493	24,649,978
92106	Interés Banorte 84908305	16,898,353	17,256,822	17,100,825	17,488,189	68,744,189
92107	Interés Banobras 11126,11282	3,643,321	3,656,098	3,696,275	3,696,279	14,691,973
92108	Interés Banobras 11149	12,190,822	12,027,552	11,995,257	11,829,596	48,043,227
92113	Interés Banorte 466531	14,068,234	13,993,308	14,069,319	13,988,618	56,119,479
92123	Interés Banobras 13451	9,264,927	9,264,927	9,264,927	9,264,932	37,059,713
92160	Interés CP 305320153	347,727	0	0	0	347,727
92167	Interés CP 305441174	695,454	173,865	0	0	869,319
94000	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0	1,050,000	1,050,000	0	2,100,000
94100	Gastos de la deuda pública interna	0	1,050,000	1,050,000	0	2,100,000
94101	Servicios de Calificación Crediticia	0	1,050,000	1,050,000	0	2,100,000
99000	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	30,920,580	7,264,758	0	0	38,185,338
99100	ADEFAS	30,920,580	7,264,758	0	0	38,185,338
99101	Adeudos de ejercicios anteriores por concepto de servicios personales magisterio	600,000	400,000	0	0	1,000,000
99103	Adeudos de ejercicios anteriores por conceptos distintos de servicios personales	30,000,000	6,651,038	0	0	36,651,038
99104	Devolución de ingresos percibidos indebidamente en ejercicios fiscales anteriores	320,580	213,720	0	0	534,300

Artículo 46. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado para el concepto denominado **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)**. Esta asignación presupuestaria cumple con la hipótesis legal establecida en los artículos 12 y Séptimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera. Se desglosa de la siguiente forma:

Tabla 60. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)

Partida	Denominación	Asignación Presupuestal
99101	Adeudos de ejercicios anteriores por concepto de servicios personales magisterio	1,000,000
99103	Adeudos de ejercicios anteriores por conceptos distintos de servicios personales	36,651,038
99104	Devolución de ingresos percibidos indebidamente en ejercicios fiscales anteriores	534,300
	Total	38,185,338

Artículo 47. El Techo de Financiamiento Neto del Gobierno del Estado, para el ejercicio Fiscal 2020, es de **\$941,541,394**, considerando:

- I) Nivel de endeudamiento sostenible, de conformidad a la medición de la Cuenta Pública al Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2019, del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que le corresponde un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de Libre Disposición, y
- II) Ingresos de Libre Disposición por un monto de **\$6,276,942,627**, ya restados los montos que corresponden a los Municipios por concepto de participaciones e incentivos derivados de la coordinación fiscal, estimados en la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020.

salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, de carácter permanente o temporal.

La importancia del gasto en servicios personales como agregado presupuestario, y desde el punto de vista de la clasificación económica, radica en la cobertura que llevan a cabo las diferentes dependencias gubernamentales de las percepciones para el personal, incluyendo la operación de programas prioritarios de los sectores de salud, educativo, de seguridad pública, entre otros. Es necesario puntualizar que los servicios personales son esenciales para alcanzar las metas del Plan Estatal de Desarrollo así como para el otorgamiento de servicios y atención a la ciudadanía.

El control de las erogaciones en servicios personales debe ser utilizado como una herramienta de la política de gasto orientada a la responsabilidad fiscal, que cobra mayor relevancia en contextos caracterizados por menos ingresos disponibles. Paralelamente, se ha promovido una mayor transparencia en las percepciones y control de plazas de los servicios personales así como en el seguimiento del gasto global de este rubro.

Aunado a lo anterior en la presente iniciativa de decreto, se incluye una sección específica donde se muestra lo siguiente: las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, así como distintos anexos que promueven y fortalecen la transparencia en el manejo del capítulo del gasto correspondiente a los servicios personales.

Así mismo es pertinente recordar que para la proyección de los egresos en el capítulo Servicios Personales, se consideró un crecimiento real anual de alrededor del 2 por ciento, tomando en consideración lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. De esta manera, en promedio, en los siguientes cinco años, se espera un crecimiento nominal anual promedio del 4 por ciento en los egresos totales. Si se hace un ejercicio de comparación, el Capítulo correspondiente al tema de la presente sección, del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2019 al Presente Proyecto de Presupuesto, el gasto en este rubro solo incrementa en 1.4 por ciento.

2.9 RECURSOS PARA CUBRIR LOS ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (ADEFAS)

Según lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto, las ADEFAS se definen como las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Para estimar los recursos de ADEFAS, se atendió lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a su Transitorio Séptimo, que señala: *“Artículo 12 Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2 por ciento de los Ingresos totales de la respectiva Entidad Federativa.”*

El Transitorio Séptimo de dicho ordenamiento prevé: *“El porcentaje a que hace referencia el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior de las Entidades Federativas, será del 5 por ciento para el ejercicio 2017, 4 por ciento para el 2018, 3 por ciento para el 2019 y, a partir del 2020 se observará el porcentaje establecido en el artículo citado.”*

En esa tesitura, para 2020 el porcentaje de las ADEFAS presupuestadas representan el 0.2 por ciento de los ingresos totales, monto significativamente inferior al 2 por ciento máximos permitidos por la LDF, como se muestra en el siguiente cuadro:

Estimación de las ADEFAS presupuestadas para el Ejercicio Fiscal 2020			
Claves	Denominación	2020	
		Pesos	%
Total de Ingresos Estimados 2020		17,024,000,000	100
99000	Adeudos Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	38,185,338	0.2

99100	ADEFAS	38,185,338	
99101	Adeudos de Ejercicios Anteriores por Concepto de Servicios Personales Magisterio	1,000,000	
99103	Adeudo de Ejercicios Anteriores por Conceptos Distintos de Servicios Personales Burocracia	36,651,038	
99104	Devolución de Ingresos Percibidos Indebidamente en Ejercicios Fiscales Anteriores	534,300	

Por todo lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

